

	<b>PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>		CODIGO	
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
			PÁGINA	1 de 5

CONTRATO N°:	070 DE 2023	04 – SEP – 2023	INT-SMC-022-2023
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
OBJETO:	<i>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS FÍSICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO CANTAGALLO</i>		
CONTRATISTA:	MPT ASOCIADOS S.A.S.		
NIT:	900792233-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS AUGUSTO PARRA SANCHEZ		
CÉDULA DE CIUDADANIA:	91.157.998 DE FLORIDABLANCA		
VALOR INICIAL:	SETENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$78.017.259, <sup>94</sup> )		
ANTICIPO (50%):	N/A		
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES		
FECHA DE INICIO:	11 – SEP – 2023		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS</b>			
PRÓRROGA N°1:	EN TRÁMITE	SESENTA (60) DIAS	
ADICIÓN PRESUPUESTAL:	N.A.		
PLAZO PRORROGADO:	SESENTA (60) DIAS		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	07 – MAYO – 2024		
<b>DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS</b>			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	N/A	\$0,00
<b>PAGO TOTAL:</b>		<b>N/A</b>	<b>\$0,00</b>
MUNICIPIO:	CANTAGALLO – BOLÍVAR		

A los cuatro (04) días del mes de MARZO del año 2024, los suscritos, **MPT ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con **NIT: 900792233-1**, representado(a) legalmente por **CARLOS AUGUSTO PARRA SANCHEZ**, mayor de edad identificado(a) con **C.C. 91.157.998**, como contratista de interventoría, y el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, con **NIT:901.473.251-1**, representado(a) legalmente por **JHON JAIRO MENESES QUINTERO**, mayor de edad identificado(a) con cedula de ciudadanía **N° 91.277.961** expedida en Bucaramanga, en adelante FONCOLOMBIA.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir la presente PRÓRROGA N°1 al contrato de interventoría N° 070 de 2023, con fundamento en los siguientes:




	<b>PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 5

### C O N S I D E R A N D O

1. Que el día 04 de SEPTIEMBRE de 2023, FONCOLOMBIA, suscribió el contrato de interventoría N° 070 de 2023, con la firma MPT ASOCIADOS S.A.S., cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS FÍSICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO CANTAGALLO"*.
2. Que el día 11 de SEPTIEMBRE de 2023, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del contrato de interventoría N°070 de 2023, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que, el día 29 de DICIEMBRE de 2023, se suscribió la SUSPENSIÓN N°1 del contrato de interventoría N°070 de 2023 por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
4. Que, el día 12 de FEBRERO DE 2024, se suscribió la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°1 del contrato de interventoría N°070 de 2023 pon un término de QUINCE (15) DÍAS.
5. Que, el día 26 de FEBRERO DE 2024, se suscribió el ACTA DE REINICIO N°1 de la SUSPENSIÓN N°1 del contrato de interventoría N°070 de 2023 en aras de culminar el plazo contractual hasta el 09 DE MARZO de 2024.
6. Que la cláusula 8 **TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**, del contrato de interventoría N°070 de 2023, indica que el plazo de ejecución del contrato indicado es el siguiente: "CLÁUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final."
7. Que el día 28 de diciembre de 2024, a través de un oficio, el contratista de obra, **TRANSTECOL S.A.S.**, solicitó a la interventoría del contrato de obra relacionado (**MPT ASOCIADOS S.A.S.**), aval de prórroga al contrato de obra No. 055 de 2023 por un plazo de **SESENTA (60) DIAS**, aduciendo situaciones de caso fortuito y fuerza mayor, evidenciando los siguientes puntos:
  - 7.1. *Falta de mano de obra local: Durante la celebración de festividades de aniversario del municipio y fin de año, experimentamos una disminución significativa en la disponibilidad de mano de obra local, así como en la seguridad de la obra. Este factor incide directamente en la continuidad y eficiencia de las actividades programadas.*
  - 7.2. *Cierre de operaciones por vacaciones colectivas de fin de año de nuestros proveedores: Los proveedores de materiales críticos necesarios para la ejecución normal de las actividades asociados al proyecto realizarán cierres de operaciones debido a las vacaciones colectivas de fin de año. Este hecho generará retrasos inevitables en el cumplimiento de la programación previamente establecido, lo cual está fuera de nuestro control. Para respaldar esta afirmación, se adjuntan los comunicados oficiales emitidos por los proveedores correspondientes.*
8. Que la interventoría, **MPT ASOCIADOS S.A.S.** avaló mediante oficio allegado, fechado el 29 de diciembre de 2023, señalando:

*Es por las razones anteriormente expuestas, que, dadas las condiciones, el FONDO MIXTO AVALA al contrato de interventoría N°070 de 2023 por el término de **SESENTA (60) DIAS**.*

*Por otro lado, esta interventoría, en virtud de la suscripción y ejecución del contrato de interventoría No. 070 del 04 de septiembre de 2023, realiza seguimiento, vigilancia y control, contrato de obra No. 055 del 24 de agosto*

W

B

	<b>PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	CODIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	3 de 5

de 2023, por consiguiente, resulta necesario, a su vez, prorrogar el contrato de interventoría relacionado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato de obra ya mencionado; sobre esto, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, respecto al tema en cuestión, indica:

"Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado.  
(...)

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación principal y la de la selección de la interventoría deben prestar especial atención para coordinar los plazos de acuerdo con las necesidades. Lo anterior para asegurar la existencia de la interventoría durante la selección, si esto es necesario, o durante el plazo de ejecución, o del plazo de ejecución de las obligaciones del contrato principal que requiere para su seguimiento conocimiento especializado, según sea requerido." Subraya y negrilla fuera de texto.

Así mismo, el Consejo de Estado, a través de jurisprudencia ha manifestado:

"En los contratos de obra, el interventor es, pues, el representante de la entidad pública frente al contratista, en relación con los aspectos que requieren conocimientos técnicos, bajo cuya responsabilidad se verifica que los trabajos se adelanten conforme a todas las reglamentaciones correspondientes, siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizados por los diseñadores (artículo 4, numeral 24, de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 1296 de 2008).  
(...)

Tan manifiesta es la relación de conexidad o de dependencia unilateral que existe entre uno y otro negocio jurídico que el contrato de interventoría solo nace si existe un contrato de obra que deba ser objeto de interventoría, las obligaciones específicas del contrato de interventoría recaen sobre los trabajos propios del contrato de obra y si, por ejemplo, este último termina de manera anticipada, el contrato de interventoría carecerá de objeto y, por consiguiente, se extinguirá por la desaparición de aquél, de modo que el contrato de interventoría depende del contrato de obra y éste predomina sobre el primero, es decir, el de interventoría." Subraya y negrilla fuera de texto.

Ahora bien, esta interventoría conviene aclarar que asumirá los costos por su mayor permanencia, puesto que la forma de pago establecida en la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato de interventoría No. 070 del 04 de septiembre de 2023, la cual preceptúa que: "La entidad realizará pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance del contrato vigilado (...)"

Por último, es menester precisar que, respecto de las prórrogas a los contratos, los cuales se configuran en modificaciones a los mismos, el **numeral 1° del art. 14 de la Ley 80 de 1993**, indica: "**Artículo 14°**- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

**1°.** Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** (...)" Subraya y negrilla fuera de texto."

9. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de prórroga solicitado por el contratista de obra, avalada por el contratista de interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual, tal como lo manifestó la **TRANSTECOL S.A.S.** mediante oficio del 28 de diciembre de 2023.

10. Que el contrato de interventoría N° 070 de 2023 celebrado entre la FONCOLOMBIA y MPT ASOCIADOS S.A.S. se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.



	<b>PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 5

11. Que la presente prórroga no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

12. Que, debido al Anexo 1 del oficio del 29 de diciembre de 2023 enviado por el contratista de interventoría MPT ASOCIADOS S.A.S., redistribuye las dedicaciones del personal profesional para continuar con las labores de supervisión al contrato de obra 055 de 2023.

Así las cosas, la presente prórroga No. 1 al contrato de interventoría N°070 de 2023 se regirá por lo siguiente:

#### ACUERDAN:

**PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría N° 070 de 2023, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS FÍSICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO CANTAGALLO"*, celebrado entre FONCOLOMBIA y MPT ASOCIADOS S.A.S., por el término de SESENTA (60) DIAS, contados a partir del 09 de MARZO de 2024 y hasta el 07 de MAYO de 2024.

**PARAGRAFO PRIMERO:** MPT ASOCIADOS S.A.S. renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la prórroga del contrato de interventoría N°070 de 2023, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud de la aplicación del contenido de la presente prórroga, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

**SEGUNDA:** La presente prórroga no modifica el valor establecido en la cláusula **6 VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de interventoría N°070 de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la presente prórroga no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

**TERCERA:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones el, cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

**CUARTA:** MPT ASOCIADOS S.A.S. - Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°3728270-9, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El contratista de obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

K



	<b>PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	5 de 5

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el contratista de obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

**QUINTA:** Para todos los efectos, son documentos de la presente prórroga, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

**SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro sí y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

**SEPTIMA:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior firman la presente PRÓRROGA N°1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°070 de 2023 los que en ella intervinieron, el CUATRO (04) de MARZO de 2024.

  
**CARLOS AUGUSTO PARRA SÁNCHEZ**  
 Representante Legal  
**MPT ASOCIADOS S.A.S.**  
 Contratista de Interventoría

  
**JHON JAIRO MENESES QUINTERO**  
 Director Ejecutivo  
**FONCOLOMBIA**  
 Entidad Contratante

**Proyectó:** Carlos Andrés Picón Jaimes – Profesional de Apoyo



**Revisó:** Yody Andrea Santamaría Quiroga – Jefe de Oficina de Planeación



**Aprobó:** Yody Andrea Santamaría Quiroga – Jefe de Oficina de Planeación

